



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE CUATRO BECAS DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE SU CASA MUNICIPAL DE CULTURA.**

En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el art. 21.1. f) y 25.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de cuatro becas de colaboración con la Casa Municipal de Cultura y su Museo Arqueológico Municipal para Licenciados y Graduados Universitarios en Humanidades y en particular en Historia, Historia del Arte o Bellas Artes, puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral. La concesión de las 4 becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio cultural e histórico artístico.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

#### **Artículo 1. Objeto de las Bases y Crédito Presupuestario.**

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de una beca de colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura, dentro de los programas de gasto de Cultura, con cargo a la partida presupuestaria. 2017-334-48100/3-4, bajo la denominación: Becas Prácticas de Arqueología.

Los trabajos objeto de la beca consistirán en:

- Trabajos de excavación y prospección arqueológica en el yacimiento de Los Torrejones
- Trabajos de mantenimiento del yacimiento arqueológico del Cerro del Castillo.
- Trabajos de inventarios de materiales arqueológicos en el Museo Arqueológico Municipal.
- Colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y Museo Arqueológico Municipal.

#### **Artículo 2. Duración**

Las becas tendrán una duración de 3 meses, con un total inicial de 400 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de

Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2017.

### **Artículo 3. Dotación y forma de pago.**

La dotación global de cada beca será de 1.500 €, pagadera en 3 mensualidades, a cuenta, con las retenciones que legalmente correspondan. Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica de urgencia correspondiente.

### **Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases jóvenes de entre 18 años y 35 años, atendiendo a la finalidad establecida en el preámbulo de las presentes bases reguladoras y que estén en posesión del título Licenciado o Grado Universitario en Humanidades y en particular los de Historia, Historia del Arte o Bellas Artes.

Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad la Beca de Prácticas de Arqueología en la Casa Municipal de Cultura por un periodo máximo de dos convocatorias.

Para ser beneficiario de una beca objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

### **Artículo 5. Solicitudes y Plazo de presentación.**

La solicitud para las becas se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, se formulará en el impreso normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días naturales** a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente convocatoria.

### **Artículo 6. Documentación:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Los solicitantes deberán aportar en la solicitud de las becas la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento bancario(cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
- Fotocopia compulsada del título universitario en las titulaciones citadas anteriormente ó documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículo personal.

### **Artículo 7. Criterios de concesión:**

El importe de la beca o ayuda establecida en las presentes bases, tendrán como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la presente convocatoria y la misma se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con a los siguientes criterios. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

- **Méritos Académicos.** Máximo 80 puntos.

Se valoraran las calificaciones obtenidas para la obtención de la titulación requerida (En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente). De la media ponderada en base 4 (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto; Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos y Matrícula de Honor 4 puntos), se otorgará la proporcionalidad de puntos mediante una regla de tres, sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

- **Méritos formación.** Máximo 20 puntos

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios o jornadas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados, según el siguiente baremo:

- |                        |              |
|------------------------|--------------|
| - De menos de 10 horas | 0,05 puntos  |
| - De 11 a 20 horas.    | 0,10 puntos. |
| - De 21 a 30 horas     | 0,15 puntos. |
| - De 31 a 40 horas.    | 0,20 puntos. |
| - De más de 40 horas   | 0,25 puntos. |

Por participación en campañas de excavaciones arqueológicas debidamente certificado por el director de las excavaciones:

- Mínimo un mes o 100 horas 0,20 puntos.

- **Otros.** En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará un puntuación máxima de tres puntos.

#### **Artículo 8. Órgano de Selección:**

El órgano de elección estará compuesto por la Concejal de Cultura, el Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo-director de las excavaciones y un funcionario del Ayuntamiento que actuará de secretario, designado por Secretaría a tal efecto.

#### **Artículo 9. Instrucción expediente de solicitud:**

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Cultura a través del la Casa Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Yecla.

La Casa Municipal de Cultura, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios

#### **Artículo 10. Resolución solicitudes:**

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Cultura lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

### **Artículo 11. Justificación:**

La justificación de la beca se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.** El beneficiario de la beca concedida por la Concejalía de Cultura estará obligado a:

- Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por éste y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura.
- No utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.
- Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.
- Comunicar a la Concejalía de Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.
- Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada, antes del 31 de marzo de 2017.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

### **Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual:**

La concesión de esta beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni creará vinculación laboral ni funcional entre los beneficiarios y el Ayuntamiento de Yecla, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social.

EL ALCALDE DE YECLA

ANEXO-I

**SOLICITUD DE BECA DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGIA  
EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA. MUSEO ARQUEOLÓGICO  
MUNICIPAL**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos .....

Dirección .....

Localidad ..... CP .....

Teléfono.....E- Mail .....

DNI.....

**SOLICITA:** La concesión de la Beca de Prácticas de Arqueología. Museo Arqueológico Municipal. Año 2017, y al efecto adjunto la siguiente

**DOCUMENTACIÓN** (*marque con una “x” la documentación adjuntada*)

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- Fotocopia compulsada del Título ó documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
- Currículo Personal
- Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Otras:

Declaro que conozco las bases de la convocatoria y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas. De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca. Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

En Yecla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**